

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado». Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de junio de 1971.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 22 de junio de 1971 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 2.828, promovido por «Laboratorios Gelos, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 1 de octubre de 1965.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.828, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Laboratorios Gelos, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 1 de octubre de 1965, se ha dictado con fecha 27 de abril de 1971 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar como estimamos el presente recurso contencioso-administrativo deducido contra resolución del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de 1 de octubre de 1965, que concedió la marca «Demsodrox», número 457.351, para distinguir productos de clase 40 del Nomenclador, y la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición intentado en tiempo y forma, cuyos actos administrativos, por estar en desajuste con el ordenamiento jurídico, anulamos y dejamos sin efecto, al existir semejanza fonética con la marca 323.337, «Gelodrox», para iguales productos; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado». Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de junio de 1971.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 22 de junio de 1971 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 2.346, promovido por «Cía. Española de la Penicilina y Antibióticos, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 4 de junio de 1965.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.346, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Cía. Española de la Penicilina y Antibióticos, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 4 de junio de 1965, se ha dictado con fecha 27 de abril de 1971 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar a la causa de inadmisibilidad formulada por el Abogado del Estado y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Compañía Española de Penicilina y Antibióticos, S. A.», contra el acuerdo del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de 4 de junio de 1965, y la desestimación tácita de la reposición por silencio administrativo, a virtud de las que se concedió la marca número 428.107, denominada «Farmerita», a favor de don Carlos A. Harteneck, para distinguir productos químicos farmacéuticos, medicinales, veterinarios, desinfectantes y de higiene médica, pertenecientes a la clase 40 del Nomenclador Oficial, debemos declarar y declaramos nulas y sin valor alguno las resoluciones recurridas, por no ser conformes a derecho, así como los correspondientes asientos registrales a que hubieren dado lugar; sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado». Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de junio de 1971.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 22 de junio de 1971 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 2.691, promovido por «Luis Torres y Compañía, S. R. C.», contra resolución de este Ministerio de 26 de junio de 1965.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.691, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Luis Torres y Cia, S. R. C.», contra resolución de este Ministerio de 26 de junio de 1965, se ha dictado con fecha 26 de marzo de 1971 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Luis Torres y Cia, S. R. C.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 26 de junio de 1965, que denegó la marca número 420.304, denominada «Damel», y contra la desestimación de la reposición de tal acuerdo, declaramos que dicha resolución no es conforme a derecho, por lo que la anulamos, y que procede la inscripción de la expresada marca «Damel»; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado». Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de junio de 1971.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 22 de junio de 1971 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.679, promovido por «Industrial Farmacéutica Cantabria, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 6 de abril de 1965.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.679, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Industrial Farmacéutica Cantabria, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 6 de abril de 1965, se ha dictado con fecha 20 de marzo de 1971 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar a las causas de inadmisibilidad denunciadas por las partes condenadas en las contestaciones a la demanda, y desestimando al propio tiempo el recurso contencioso-administrativo deducido a nombre de «Industrial Farmacéutica Cantabria, S. A.», contra resolución del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de 6 de abril de 1965, y su tácita confirmación por silencio administrativo al rechazarse la reposición instada, y por las que se acordó la inscripción de la marca número 411.413, denominada «Revlon Eterna-27», como derivada de la marca número 323.842, llamada «Revlon», que protege productos de la clase 33 del Nomenclador Oficial, debemos declarar y declaramos válidas y subsistentes esas decisiones administrativas como conformes a derecho, absolviendo a la Administración Pública de los pedimentos contenidos en el suplico de la demanda; sin que sea de hacer declaración especial en cuanto a costas en el presente recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de junio de 1971.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza a «Saltos del Guadiana, S. A.», la modificación de las características concedidas en la central hidroeléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Badajoz, a instancia de «Saltos del Guadiana, S. A.», con domicilio en Madrid, calle de Orán, número 11, en solicitud de revisión de la potencia autorizada en 1 de febrero de 1963 por esta Dirección General, y después de realizadas las pruebas detalladas en los protocolos de ensayos de los equipos instalados.

La Dirección General de Energía y Combustibles ha resuelto: